



MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20234250007595

de 27-02-2023



**“Por la cual se decide la desvinculación por terminación del Contrato de Administración de Flota del vehículo de placa SWN944, vinculado a la empresa SERVIMILENIUM S.A.S., con NIT: 830.059.275-4 por solicitud del propietario señor DANIEL EDUARDO ARCE MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.494.713”.**

### EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, los Decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante radicados No. 20223032227252 del 06/12/2022, el señor DANIEL EDUARDO ARCE MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.494.713, en su calidad de propietario del vehículo de placas SWN-944, solicitó la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota apoyándose en la causal del artículo 2.2.1.6.8.12. del Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, adicionado por el artículo 26 del Decreto 431 de marzo 14 de 2017, el cual establece que: Artículo 2.2.1.6.8.12. Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota. Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación.

Que una vez consultado el sistema RUNT se evidenció, que la Dirección Territorial Cundinamarca- Amazonas expidió al vehículo de placa **SWN944** la tarjeta de operación No. 192117, con fecha de expedición: 20/02/2020 y fecha de vencimiento 20/02/2022; vinculado a la empresa **SERVIMILENIUM S.A.S., con NIT: 830.059.275-4**

Que entre la empresa SERVIMILENIUM S.A.S., con NIT: 830.059.275-4, representada legalmente por el señor JORGE EUCLIDES ORJUELA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.132.717 y el señor DANIEL EDUARDO ARCE MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.494.713, en su calidad de propietario del vehículo SWN-944, celebraron el contrato de vinculación de vehículo automotor para servicio público de transporte terrestre automotor especial, el día 9 de diciembre de 2019, el cual establece en la cláusula tercera una vigencia de dos (2) años desde el día 20 de febrero del año 2020 y termina el 20 de febrero de 2022 o hasta el vencimiento de la tarjeta de operación asignada, lo cual permite establecer que la relación contractual ha terminado.

Que los argumentos expuestos y documentos presentados por el propietario del vehículo se ajustan a lo preceptuado en artículo 2.2.1.6.8.12 del Decreto 1079 de 2015, desvinculación por terminación del contrato de vinculación.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO





MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20234250007595

de 27-02-2023



**“Por la cual se decide la desvinculación por terminación del Contrato de Administración de Flota del vehículo de placa SWN944, vinculado a la empresa SERVIMILENIUM S.A.S., con NIT: 830.059.275-4 por solicitud del propietario señor DANIEL EDUARDO ARCE MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.494.713”.**

Este Despacho procede a efectuar las siguientes consideraciones de orden legal:

El Decreto 1079 de 2015” Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte” modificado por el Decreto 431 de 2017 establece:

Artículo 20. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.8.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

**«Artículo 2.2.1.6.8.1. Contrato de vinculación de flota.** *El contrato de vinculación de flota es un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor los vehículos de propiedad de socios o de terceros y se compromete a utilizarlos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación (...)*”.

El Decreto ibidem en su Artículo 26. Adiciónese el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12.:

**“(...) El artículo 2.2.1.6.8.12. Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota.** *Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación...”*.

Que este Despacho, en cumplimiento del Artículo 26 del Decreto 431 del 2017, por el cual se adiciona el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12., da trámite a la solicitud de desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa SWN-944, de la empresa SERVIMILENIUM S.A.S., con NIT: 830.059.275-4, teniendo en cuenta que se cumple los presupuestos de los artículos referidos, motivo por el cual este despacho considera procedente concederla.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**





MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20234250007595

de 27-02-2023



**“Por la cual se decide la desvinculación por terminación del Contrato de Administración de Flota del vehículo de placa SWN944, vinculado a la empresa SERVIMILENIUM S.A.S., con NIT: 830.059.275-4 por solicitud del propietario señor DANIEL EDUARDO ARCE MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.494.713”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Conceder al propietario; señor DANIEL EDUARDO ARCE MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.494.713, la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa **SWN944**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Proceder a cancelar la tarjeta de operación No 192117 asignada al vehículo de placa **SWN944**, y a través de la plataforma HQ-RUNT desvincularlo del parque automotor de la empresa SERVIMILENIUM S.A.S., con NIT: 830.059.275-4, una vez agotada la actuación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la Empresa **SERVIMILENIUM S.A.S.**, con NIT: **830.059.275-4**, al correo electrónico [servimileniumsas@hotmail.com](mailto:servimileniumsas@hotmail.com), y al propietario del vehículo señor **DANIEL EDUARDO ARCE MONTENEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.494.713** a través del correo electrónico [darcegayon21@gmail.com](mailto:darcegayon21@gmail.com) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 a 57 de la ley 1437 del 2011 (CPACA).

**ARTÍCULO CUARTO.** - Informar a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS CAMILO CÁRDENAS VÉLEZ**  
Director Territorial Cundinamarca - Amazonas

Proyectó: Jchacon.  
Revisó: Andrés Camilo Cárdenas Vélez

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2023-02-27  
[www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)

